Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **GUSTAVO OSORIO HERRERA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°19.198.216**, en su calidad de Representante Legal de la firma **CMT COLOMBIA S.A.S - CMT** con **NIT N°860514046-5,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES.

1) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de Abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.
2) Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."
3) Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**.**
4) Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud
5) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
6) Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "*Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.*
Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.
Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.
Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras:

"(…) 1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
(…) 2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
(…) 4. Adelantar las acciones tendientes para realizar el diagnóstico de necesidades de bienes y servicios para la construcción del plan financiero y plan de adquisiciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., ajustado a la normatividad vigente.
(…) 6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda.
(…) 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)".
En virtud de las funciones descritas, la Dirección Administrativa, como líder y responsable de los subprocesos transversales anteriormente descritos como lo es el Subproceso de la Tecnología Biomédica, debe garantizar el mantenimiento y conservación de los activos de la Subred, entidad que, en el marco de sus actividades es propietaria de una serie de equipos biomédicos que permiten la correcta prestación de los servicios en salud.
Así las cosas y en cumplimiento del Decreto 4725 de 2005, en su artículo 38 "Posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos y su mantenimiento." ... "El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales..."; en términos del sistema único de habilitación, Resolución 3100 del 2019, numeral 11.1.3 Estándar de dotación que en su componente dos (02) establece que "el prestador de servicios de salud garantizará las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos, para lo cual cuenta con: Programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante..."; de igual forma, la Resolución 5095 de 2018 y la normativa mencionada anteriormente la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe garantizar la atención a las necesidades correctivas que surjan para disponer y dar continuidad de la prestación del servicio.
Como la referida norma establece que, el servicio deberá contar con la dotación suficiente, en concordancia con su portafolio y con lo definido en el estándar, para garantizar una prestación permanente, integral, segura y con calidad, de acuerdo con esto la Subred ha identificado las necesidades de dotación, como parte de la renovación y fortalecimiento de la tecnología requerida en las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de esta Subred.
En cumplimiento a la normatividad vigente el Decreto 1769 de 1994 en su artículo 7 establece "actividades técnico - administrativas dirigidas a prevenir averías y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado de normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo", de la misma manera el Decreto 4725 de 2005, en su "articulo 38 Posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos y su mantenimiento." ... "El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales..."; Con el fin mantener y garantizar la atención oportuna, segura y de calidad a los usuarios, se hace necesario dar continuidad a la cobertura de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos e instalación de puntos y/o consolas para llamado de enfermería" .

7) Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.3.1 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, la Gerente podrá contratar por tratarse de un caso especial, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa con proveedor exclusivo previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA.

8) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa **N°EM-091-2026,** de conformidad con el Acuerdo No. No. 064 del 10 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación).

9) Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

10) Que para el día 09 de abril de 2026, mediante Contratación Directa **N°EM-091-2026**, a través del portal SECOP II, la Subred invita a presentar propuesta para ***"*CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACION DE NUEVOS PUNTOS PARA LOS SISTEMAS DE LLAMADO DE ENFERMERIA DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."**

11) Que, el el 15 de abril de 2026, conforme al cronograma establecido en la Contratación Directa **N°CD-091-2026**, la Subred recibió ofertas por parte de las firmas **CMT COLOMBIA S.A.S - CMT**, procediendo a realizar evaluación.
12) Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Económica, Financiera y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **CMT COLOMBIA S.A.S - CMT** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa **N°CD-091-2026,** de fecha 23 de junio de 2026.
13) Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos.
14) Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.***", se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. *"*CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACION DE NUEVOS PUNTOS PARA LOS SISTEMAS DE LLAMADO DE ENFERMERIA DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."
CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION. Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIOS / LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	CANT ESTIMADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	MANTENIMIENTO CONSOLA SISTEMA CMT	MANTENIMIENTO	35	VISITA	113.000	21.470	134.470
2	MANTENIMIENTO DISPLAY SISTEMA CMT	MANTENIMIENTO	45	VISITA	113.000	21.470	134.470
3	MANTENIMIENTO ESTACION DE PACIENTE SISTEMA CMT	MANTENIMIENTO	565	VISITA	5.800	1.102	6.902
4	MANTENIMIENTO ESTACION DE BAÑO SISTEMA CMT	MANTENIMIENTO	230	VISITA	5.650	1.074	6.724
5	MANTENIMIENTO BAÑO CDS USUARIO MOVILIDAD REDUCIDA SISTEMA CMT	MANTENIMIENTO	45	VISITA	5.800	1.102	6.902
6	MANTENIMIENTO ESTACION DE CODIGO AZUL/ROJO/VERDE SISTEMA CMT	MANTENIMIENTO	30	VISITA	5.800	1.102	6.902
7	MANTENIMIENTO CORDON DE PERILLA SISTEMA CMT	MANTENIMIENTO	565	VISITA	5.800	1.102	6.902
8	MANTENIMIENTO LAMPARA DE PASILLO SISTEMA CMT	MANTENIMIENTO	250	VISITA	5.650	1.074	6.724
9	INSTALACION DE LLAMADO DE ENFERMERIA PARA BAÑO DE PACIENTES CON MOVILIDAD REDUCIDA	MANTENIMIENTO	1	INSTALACION	1.000.000	190.000	1.190.000
10	INSTALACION DE LLAMADO DE ENFERMERIA PARA CAMA O CUBICULO	MANTENIMIENTO	1	INSTALACION	1.000.000	190.000	1.190.000
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPLAY INFORMATIVO LE-128	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	2.427.315	461.190	2.888.505
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONSOLA DE ESCRITORIO LE-128	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	2.187.377	415.602	2.602.979
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	5.087.919	966.705	6.054.624

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIOS / LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	CANT ESTIMADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
	SISTEMA LE-128/32 PUERTOS						
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA LE-128/64 PUERTOS	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	6.049.985	1.149.497	7.199.482
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA LE-128/96 PUERTOS	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	7.012.047	1.332.289	8.344.336
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA LE-128/128 PUERTOS	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	7.974.110	1.515.081	9.489.191
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACIÓN DE PACIENTE	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	181.504	34.486	215.990
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACIÓN DE BAÑO	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	181.504	34.486	215.990
19	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACIÓN DE CÓDIGO AZUL	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	267.121	50.753	317.874
20	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALARMA AUDIBLE CÓDIGO AZUL/ROJO	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	267.452	50.816	318.268
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA DE PASILLO LED DOBLE	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	152.332	28.943	181.275
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA DE PASILLO CUATRO LUCES	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	285.620	54.268	339.888
23	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORDÓN DE PERILLA AMERICANA CONECTOR DIN	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	159.014	30.213	189.227
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA 12 V. 7 AMP. PARA CONSOLA	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	164.271	31.211	195.482
25	SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA TABLERO PACIENTE T TP 112	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	93.700	17.803	111.503
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA BAÑO T TB 111	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	93.700	17.803	111.503
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA LÁMPARA	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	84.913	16.133	101.046
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACRILICO TABLERO BAÑO	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	57.609	10.946	68.555
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACRILICO TABLERO PACIENTE	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	48.746	9.262	58.008
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACRILICO LAMPARA TIPO R	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	70.904	13.472	84.376
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA CONSOLA LE-128	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	1.067.920	202.905	1.270.825
32	SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA DISPLAY LE-128	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	1.067.920	202.905	1.270.825
33	SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA CONTROL SISTEMA LE-128	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	1.150.445	218.585	1.369.030
34	SUMINISTRO E INSTALACION DE	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	949.298	180.367	1.129.665

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIOS / LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	CANT ESTIMADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
	TARJETA DE PUERTOS PIC						
35	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERILLA AMERICANA	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	111.215	21.131	132.346
36	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP CATEGORÍA 6 LSHZ AZUL	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	3.018	573	3.591
37	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLUG DIN 3 PINES	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	20.495	3.894	24.389
38	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOTÓN PULSADOR GRANDE PERILLA	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	20.495	3.894	24.389
39	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 2*20 ENCAUCHETADO BLANCO	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	49.824	9.467	59.291
40	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO INTEGRADO 16F 877A	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	34.986	6.647	41.633
41	SUMINISTRO E INSTALACION DE MICRO SD 8 G	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	87.464	16.618	104.082
42	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARDUINO UNO	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	349.857	66.473	416.330
43	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARDUINO MEGA 2560	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	437.322	83.091	520.413
44	SUMINISTRO E INSTALACION DE MMC MODULO MICRO SD CARD	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	87.464	16.618	104.082
45	SUMINISTRO E INSTALACION DE FUENTE DE ALIMENTACION 12V 5AMP	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	456.571	86.748	543.319
46	SUMINISTRO E INSTALACION DE TECLADO PARA CONSOLAS	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	405.404	77.027	482.431
47	SUMINISTRO E INSTALACION DE JACK DIN 3 PINES	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	20.495	3.894	24.389
48	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGULADOR LM350	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	20.495	3.894	24.389
49	SUMINISTRO E INSTALACION DE CALL CORD W/CLIP – 10FT (RR)	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	342.914	65.154	408.068
50	SUMINISTRO E INSTALACION DE CALL CORD – DIN CONNECTOR (RR)	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	432.299	82.137	514.436
51	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE VEHICULAR AWG 18	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	2.350	447	2.797
52	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARCASA ACRILICA DISPLAY 128	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	939.262	178.460	1.117.721
53	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACIÓN DE BAÑO DOBLE MANIJA CON BOTON CANCELADO	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	288.704	54.854	343.558
54	SUMINISTRO E INSTALACION DE FUENTE 12V 2A	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	85.000	16.150	101.150
55	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA DE PASILLO CUATRO LUCES CON SONIDO	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	263.846	50.131	313.977

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIOS / LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	CANT ESTIMADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
56	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA DE PASILLO LED DOBLE CON SONIDO	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	184.116	34.982	219.098
57	SUMINISTRO E INSTALACION DE MÓDULO ETHERNET SISTEMA LE-128	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	650.842	123.660	774.502
58	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLUG MONOFONICO RECTO	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	20.495	3.894	24.389
59	SUMINISTRO E INSTALACION DE SERVIDOR INSTALACIÓN SOFTWARE LE-128	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	5.803.986	1.102.757	6.906.743
60	SUMINISTRO E INSTALACION DE SMART WATCH LE-128	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	1.789.730	340.049	2.129.779
61	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOFTWARE ADMINISTRATIVO LE-128 - INCLUYE CONFIGURACIÓN	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	6.653.053	1.264.080	7.917.133
62	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILADOR 12V	LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS	1	UNIDAD	24.000	4.560	28.560

PARAGRAFO_PRIMERO: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.
En ese sentido, las cantidades indicadas en el presente documento se establecen en una (1) unidad únicamente para efectos de cotización y determinación del precio unitario, sin que ello obligue a la Entidad a adquirir dichas cantidades en su totalidad ni dentro de un periodo determinado. La ejecución real corresponderá exclusivamente a los requerimientos efectivamente solicitados y se regirá por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.
PARAGRAFO_SEGUNDO: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.
PARAGRAFO_TERCERO: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.
PARAGRAFO_CUARTO: La actualización de los valores por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) será de carácter eventual, no automático, y estará sujeta a la verificación de condiciones del mercado. Esta podrá solicitarse únicamente cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del vínculo, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para efectos de dicha solicitud, el contratista deberá presentar requerimiento formal, debidamente sustentado, en el que se justifique la necesidad del ajuste, acompañado de los soportes que acrediten el impacto económico sobre la ejecución contractual, y la necesidad de incluir la variación del IPC. Una vez revisada la información pertinente, la entidad procederá a realizar el estudio de mercado correspondiente, con el fin de identificar la incidencia de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los valores del mercado. En consecuencia, los ajustes que se lleguen a aplicar podrán efectuarse hasta por el monto equivalente a dicha variación, sin que en ningún caso se supere el porcentaje establecido por el IPC.
PARAGRAFO QUINTO: Durante el primer año de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, los valores ofertados por el contratista permanecerán fijos y no estarán sujetos a modificación, ajuste o revisión de ningún tipo. Con posterioridad al primer año de ejecución, y únicamente en caso de presentarse variaciones

sustanciales en las condiciones del mercado que afecten la disponibilidad o el precio de los insumos contratados, el contratista podrá solicitar la revisión de los precios inicialmente pactados, para lo que deberá presentar solicitud formal debidamente sustentada, acompañada de los documentos técnicos, financieros y demás afines que acrediten lo pertinente. La Entidad, en ejercicio de sus competencias, realizará un estudio de mercado con el fin de verificar la existencia y magnitud de la variación. El ajuste del precio solo podrá realizarse cuando la variación sea superior al diez por ciento (10%) respecto del valor inicialmente estipulado para cada medicamento o insumo. En ningún caso se entenderá que la revisión procede de manera automática ni por el simple transcurso del tiempo o cambio de vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($59.681.790) INCLUIDO IVA. PARAGRAFO:** La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato**.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El término inicial de ejecución contractual será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED.

CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación No. 064 del 10 de octubre de 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 07 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1154 del 19 de mayo de 2026**, Código Presupuestal: **4212020200803,** Rubro: **MANTENIMIENTO ESE,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Éste se obliga a:

1) Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato.

2) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago.

3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato.

4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED.

5) Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas.

6) Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato.

7). Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y suministros de repuestos acorde con lo señalado en el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral del

contrato, de conformidad a los requerimientos del supervisor y en desarrollo del cronograma previamente concertado. Garantizar la ejecución de mantenimientos correctivos (mano de obra) ilimitados durante la vigencia del contrato sin costos adicionales a la cobertura.

2. Garantizar que los elementos a suministrar son nuevos y están acordes a las características técnicas requeridas para habilitar el correcto funcionamiento de los equipos amparados en el presente contrato. Junto con los repuestos que suministre entregará ficha técnica, copia de registro sanitario (si aplica) y/o permiso de comercialización (si aplica) de los repuestos.
3. Mantener y garantizar disponibilidad y suficiencia de inventario de repuestos y productos que desde la experiencia y de acuerdo con el listado anexo se consideran de alta rotación, con el fin de brindar un servicio ágil y oportuno.
4. Garantizar la entrega de los elementos objeto del presente contrato en un lapso no mayor a doce (12) horas para aquellos elementos que se encuentran en inventario disponibles y para aquellos elementos que requieren ser importados un tiempo no mayor a sesenta (60) días hábiles, tiempo contado a partir del momento de notificación por parte del supervisor de contrato. El elemento deberá ser entregado en perfectas condiciones de empaque, en caso de evidenciarse un defecto o fabricación o falla en su funcionamiento, deberá ser cambiado en un plazo de dos (2) días hábiles.
5. Nota: Cuando el repuesto requiera ser importado comunicar de manera escrita al supervisor del contrato adjuntando la evidencia del trámite y fecha estimada de entrega."
6. Suministrar copia de los protocolos mantenimiento, limpieza y desinfección de los equipos a intervenir.
7. Disponer de personal técnico suficiente (mínimo tres (03) tecnólogos biomédicos y/o afines), quienes demuestren que cuentan con la idoneidad, experiencia y experticia técnica para la atención de las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos amparados bajo el presento contrato en las sedes de la Subred donde se encuentran estos equipos.
8. Brindar soporte técnico de lunes a viernes de 7am a 5pm de manera telefónica en un periodo de tiempo no mayor a una (1) hora, y de manera presencial en un máximo de seis (6) horas posteriores al reporte realizado por el Supervisor del contrato y/o referente biomédico.
9. Suministrar Manual de usuario y manual técnico en español o con traducción realizada por el importador y avalada por el fabricante a castellano, según aplique.
10. Suministrar y dejar visible en el equipo intervenido, como evidencia del mantenimiento preventivo realizado un sticker adhesivo o identificador colgante de material resistente a la limpieza y desinfección, en el cual se indique el nombre de la empresa que realiza la actividad, la fecha de intervención, fecha del próximo mantenimiento a realizar y numero de reporte relacionado, este identificador deberá ser cambiado/actualizado en cada mantenimiento preventivo que se realice, también se puede optar por implementar códigos QR que permitan la información anteriormente relacionada o la visualización del reporte de servicio correspondiente.
11. Entregar un reporte de mantenimiento preventivo y/o correctivo de forma digital, a través del aplicativo de gestión de equipos médicos de la Subred, el cual debe estar diligenciado por cada uno de los equipos contratados y ejecutados, incluyendo la rutina de mantenimiento efectuada, fecha de revisión de acuerdo al cronograma de mantenimiento anexado y demás registros de las actividades ejecutadas, repuestos instalados, placa de inventario, ubicación, firma, nombre legible y cargo de la persona que recibe a satisfacción el mantenimiento. Todo lo anterior debe ser allegado al supervisor del contrato, adjunto a la presentación de la factura.
12. Notificar al supervisor del contrato, cualquier novedad relacionada con la disponibilidad, ubicación y/o existencia de los equipos relacionados en el presente contrato, mediante la presentación de un informe con detalle de equipos encontrados y no encontrados, ejecutados, no ejecutados y las correspondientes justificaciones. Adicionalmente el proveedor deberá notificar formalmente al supervisor del contrato cuando durante un diagnóstico o servicio a un equipo se evidencia la necesidad de reemplazo o instalación de un repuesto que no esté incluido dentro del listado de posibles repuestos, para su validación, autorización y correspondiente gestión de inclusión al contrato o toma de otras decisiones asociadas.
13. Asesorar, aportar y apoyar en el cumplimiento de la normatividad para sistemas de habilitación, acreditación, licenciamiento de equipos y demás procesos hospitalarios asociados al equipo amparado en el presente contrato, mediante el suministro y elaboración de documentación e implementación solicitada para la gestión de la tecnología biomédica al área que lo solicite.

14. Entregar al referente de la sede, los repuestos que hayan sido reemplazados, para su respectivo retiro del inventario y disposición final; en caso de que la disposición final sea requerida por el fabricante, debe entregar la certificación que indica tal requerimiento y su correspondiente certificado de disposición final.
15. Sugerir y/o recomendar mediante conceptos técnicos la baja de los equipos con que la Unidad de Servicios de Salud cuente basados en criterios de relación costo beneficio, tecnología obsoleta, finalización de periodo de producción por parte del fabricante, entre otros sin que genere un costo adicional para la Subred.
16. Brindar, previo acuerdo con el supervisor del contrato, capacitaciones al personal asistencial y biomédico de la Subred sobre el uso de la tecnología, planes de contingencia y toma de decisiones en caso de emergencia aplicado a los equipos amparados en el presente contrato.
17. Mantener actualizado y compartir de manera periódica, el portafolio de hojas de vida del personal del servicio técnico que ha sido designado realizar las actividades del contrato y autorizado en la evaluación técnica del proceso precontractual, adjuntando respectivos soportes (hojas de vida, certificaciones que acrediten la experiencia en las actividades a realizar, registro INVIMA habilitación de talento humano, cursos, capacitaciones, tarjeta profesional) adicionalmente, notificar oportunamente cuando se registren cambios en el personal designado, para su correspondiente validación y autorización de desarrollo de actividades.
18. Asegurar que el personal prestador del servicio esté dotado de los elementos de protección (EPP) establecidos por la normatividad vigente para el ejercicio de sus actividades. Así mismo, deberán estar debidamente identificados con un carné en un lugar visible.
19. Cumplir con la normatividad vigente a la fecha (Decreto 4725 del 2005, Resolución 4816 del 2008, Resolución 4002 del 2007, Resolución 3100 del 2019 y resolución 5095 de 2018) así como asesorar, aportar y apoyar en el cumplimiento de la normatividad para sistemas de habilitación, acreditación, licenciamiento de equipos y demás procesos hospitalarios asociados al objeto del presente contrato, mediante el suministro y elaboración de documentación e implementación solicitada para la adecuada gestión de la tecnología biomédica al área que lo solicite.
20. Responder por los perjuicios que sufra la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. por aquellos eventos cuya responsabilidad sea imputada a actos u omisiones del proponente o del talento humano que preste los servicios en nombre de este.
21. El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, además del servicio de transporte para la cual se solicite la entrega del elemento objeto del presente contrato.
22. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de sus obligaciones.
23. La subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá incluir/excluir, aumentar/disminuir elementos o equipos, de características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentran en el listado, para ello se realizara el requerimiento por escrito al contratista, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor del contrato, quien informara los trámites a seguir, así mismo como el lugar, fecha y hora de entrega

ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON:

1) Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.

2) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago ypor el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y

SENA, según el caso.

2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Socialy parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a losSistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo susobligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato
4. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centrode costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificarla ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, asícomo en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED.
7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica yexperiencia a las requeridas por la entidad.
8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con elfin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisióny facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.
13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contratoy hasta su liquidación.
15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores,Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuentaque la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimientoa los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
19. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles
21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticenel cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH
22. El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.

23. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de propiedad de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente ESE, a la cual tenga acceso en virtud del contrato.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO. El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento parcial, tardio total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por cuantía equivalente 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

4. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

5. PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS: Por cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más desde la entrega del repuesto o accesorio.

6. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

PARÁGRAFO PRIMERO*:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

PARÁGRAFO TERCERO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la Directora Administrativa y el Profesional Universitario II como apoyo técnico**,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el No. 064 de octubre de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 449 de 2025), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

PÁRAGRAFO: En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II..

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS. Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

PARÁGRAFO: El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE, las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024 de la Subred

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°1154**

del 19 de mayo de 2026, **2)** contratación Directa **N°CD-091-2026**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN: Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones***.**

CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** contabilidad@cmt.net.co

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Julio Alfonso Peñuela Saldaña	Director de Contratación (E)
Elaborado por:	Cindy Rodriguez Fernandez	Profesional Especializado II
Revisado Por:	Cristian Felipe Orjuela	Profesional Especializado VI